

POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

INFORME PRESTACIONAL POR LESION #: 408 DEL 2001

ARTICULO 24 DECRETO NRO. 1796/2000

Santiago de Cali, Junio 13 del 2001

IDENTIFICACION DEL LESIONADO

UNIDAD: PROGRAMA POR TI CALI
GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ MINA HUGO EDINSON
NRO. CEDULA: 4'662.255 EXPEDIDA EN: Padilla Cauca

HECHOS:

FECHA: 200401 DÍA VIERNES HORA 07:30
LUGAR Carrera 56 con Autopista Sur Oriental
FECHA EN LA QUE SE INFORMA LA NOVEDAD: 200401
INFORMANTE ST. JOSE MOISES SANCHEZ SALAZAR
CIRCUNSTANCIAS DE MODO:

Manifiesta que se encontraba de servicio, y después de la respectiva formación se desplazo a su lugar de facción y al llegar a la dirección antes citada, fue arrollado por un vehículo afiliado a la empresa Alfonso Lopez de placas, presentando trauma craneo cefalico, herida abierta en la cabeza, fractura en el pie derecho, laceraciones en diferentes partes del cuerpo,

DOCUMENTACION ALLEGADA

1. Informe de fecha 200401 suscrito por ST. SANCHEZ SALAZAR MOISES.
2. Fotocopia de la minuta de vigilancia, libro de población, de
3. la cédula de ciudadanía, carnet policial, seguro obligatorio
4. tarjeta de propiedad.

CALIFICACION

Las lesiones sufridas por el señor (a) PT. GONZALEZ MINA HUGO EDINSON
C.C. # 4'662.255 se ocasionaron: EN EL SERVICIO POR CAUSA Y
RAZON DEL MISMO...../ de acuerdo al literal B
del artículo 24 del Decreto 1796/2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Brigadier General LAUREANO ANTONIO
Comanda

POICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
ASUNTOS DISCIPLINARIOS

NOTIFICACION

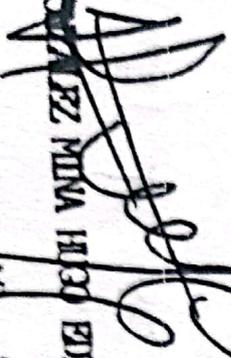
Santiago de Cali, Julio 07 del 2001

Hoy 09-10/10-2001 notifico personalmente al señor (a) PT. GONZALEZ MINA HIBO

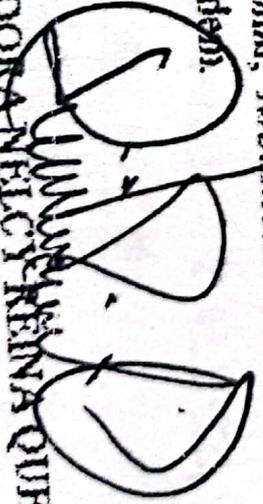
EDINSON

, del contenido de la decisión de fecha 130601 del 2001, a través de la cual el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Cali, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 24 del Decreto 1796/00 califica la lesión sufrida por el policial citado.

Se le hace saber que cuenta con tres (3) meses siguientes contados a partir de la fecha para solicitar ante el Director General de la Policía Nacional, Modificación de la calificación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 de la norma ibidem.


PT. ~~GONZALEZ~~ MINA HIBO EDINSON

El Notificante.


Intendente DORA NELCY REINA QUIRVEDO
Notificadora

El valor estimado anteriormente de \$ 138.556.546, correspondería al 100% calculado, por la tanto para el caso que nos ocupa se le aplica el % de invalidez dictaminado por la Junta Calificadora de Invalidez.

$$\text{L.C.P.} = \$ 138.556.546 * 76.09\% = \$ 105.427.675$$

El valor del Lucro Cesante Pasado calculado es de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 105.427.675).

En relación a los DAÑOS MORALES, se le informa a su Despacho que por tratarse de una indemnización no valorable pecuniariamente, estos se dejan a consideración y discreción del buen juicio de su señoría, en concordancia al artículo 106 del Código Penal.

CONCLUSIONES

- El presente Informe Pericial se profiere con la salvedad de que se contrae de manera exclusiva a los documentos aportados al proceso, los cuales se encuentran relacionados bajo el título de " Fuentes y Elementos de Estudio".

CASO DIEGO SANTIAGO LORA

• Daño Emergente	\$ 1.383.099
• Incapacidad de 90 días	1.074.000
• Lucro Cesante Pasado	2.084.189
• Lucro Cesante Futuro	<u>11.274.864</u>

TOTAL LIQUIDACION PERJUICIOS \$ 15.816.152

CASO HUGO EDINSON GONZALEZ

• Daño Emergente	\$ 2.144.530
• Lucro Cesante Pasado	18.764.976
• Lucro Cesante Futuro	<u>105.427.675</u>

TOTAL LIQUIDACION PERJUICIOS \$126.337.181

CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN
 CALLE 25 NORTE No 5-A-11-SANTIAGO DE CALI
 TELÉFONO 8082000 EXT 3351-3300

224

Este informe estará sujeto a cambios en la medida en que se arrimen nuevos documentos al proceso.

ANEXOS

- Cuaderno original del proceso No. 426739 con 203 folios.
- Cuaderno Demanda de parte Civil y vinculación de terceros del proceso No. 426739 con 108 folios.

Atentamente,



ASTRID ARCILA SANCHEZ
Investigador Judicial I
Código 4925

CERTIFICACION

El suscrito Coordinador del Grupo de Delitos Económicos y Financieros del CTI de la Fiscalía General de la Nación Seccional Cali, certifica que el Investigador que suscribe el presente informe es servidor público adscrito a este grupo investigativo.



JAIRO NUÑEZ ARENAS
Coordinador

CASO HUGO EDINSON GONZALEZ

A la fecha del presente informe se arriman los siguientes documentos como gastos o desembolsos efectuados:

Se actualizarán los gastos tenidos en cuenta en el anterior informe y los aportados en el presente informe, con el índice de precios al consumidor (I.P.C.) certificado por el banco de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, más el 6% de interés compuesto, que es la mínima cantidad que debe rentar un dinero.

MES	SALDO INICIAL	IPC	AJUSTE			MOVIMIENTO MES	NUEVO SALDO
			INTERES PURO MENSUAL	PORCENTAJE A AJUSTAR	VALOR AJUSTE		
2.001							
Enero	S -	0.46%	0.4867%	0.9467%	-		-
Febrero	S -	1.05%	0.4867%	1.5367%	-	97,300	97,300
Marzo	S 97,300	1.89%	0.4867%	2.3767%	474	119,400	217,174
Abril	S 217,174	1.48%	0.4867%	1.9667%	1,057	120,600	338,831
Mayo	S 338,831	1.15%	0.4867%	1.6367%	1,649	4,300	344,780
Junio	S 344,780	0.42%	0.4867%	0.9067%	1,678	137,700	484,158
Julio	S 484,158	0.04%	0.4867%	0.5267%	2,356	186,600	673,114
Agosto	S 673,114	0.11%	0.4867%	0.5967%	3,275	220,700	897,090
Septiembre	S 897,090	0.26%	0.4867%	0.7467%	4,365	111,500	1,012,956
Octubre	S 1,012,956	0.37%	0.4867%	0.8567%	4,930		1,017,886
Noviembre	S 1,017,886	0.19%	0.4867%	0.6767%	4,954	56,100	1,078,940
Diciembre	S 1,078,940	0.12%	0.4867%	0.6067%	5,251	45,700	1,129,892
2.002							
Enero	\$ 1,129,892	0.34%	0.4867%	0.8267%	5,499	103,400	1,238,791
Febrero	\$ 1,238,791	0.80%	0.4867%	1.2867%	8,029		1,244,820
Marzo	\$ 1,244,820	1.26%	0.4867%	1.7467%	6,059	695,200	1,946,078
Abril	\$ 1,946,078	0.71%	0.4867%	1.1967%	9,472	-	1,955,550
Mayo	\$ 1,955,550	0.92%	0.4867%	1.4067%	9,518	-	1,965,068
Junio	\$ 1,965,068	0.60%	0.4867%	1.0867%	9,564	-	1,974,632
Julio	\$ 1,974,632	0.43%	0.4867%	0.9167%	9,611	-	1,984,242
Agosto	\$ 1,984,242	0.02%	0.4867%	0.5067%	9,657	-	1,993,900
Septiembre	\$ 1,993,900	0.92%	0.4867%	1.4067%	9,704	-	2,003,604
Octubre	\$ 2,003,604	0.36%	0.4867%	0.8467%	9,752		2,013,355
Noviembre	\$ 2,013,355	0.56%	0.4867%	1.0467%	9,799		2,023,154
Diciembre	\$ 2,023,154	0.60%	0.4867%	1.0867%	9,847		2,033,001
2.003							
Enero	\$ 2,033,001	0.27%	0.4867%	0.7567%	9,895		2,042,896
Febrero	\$ 2,042,896	1.17%	0.4867%	1.6567%	9,943		2,052,838
Marzo	\$ 2,052,838	1.11%	0.4867%	1.5967%	9,991		2,062,830

LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA
CONTADORA PUBLICA - UNILIBRE
CEL: 315 - 6193373

Santiago de Cali, 5 de Junio de 2017

Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
.E. S. D.

REF: REPARACION DIRECTA
RAD: 2008 - 0223
DTE: HUGO GONZALEZ MINA Y OTROS
DDO: NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Magistrado: Dr. Víctor Adolfo Hernández Díaz.

LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA, Mayor de edad vecina de la Ciudad de Cali, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.278.008 de Cali, Contadora Publica Titulada, con Tarjeta Profesional No. 21600 T de la Junta Central de Contadores, me permito presentar la aclaración ordenada por el Despacho. Auto de sustanciación No. 348.

R./

LIQUIDACION DE LOS PERJUICIOS MORALES Y DAÑO FISIOLÓGICO

1. PERJUICIO MORAL

El concepto se encuentra compuesto por el dolor, la aflicción y, en general, los sentimientos de desesperación, congoja desasosiego, temor, zozobra, etc. Que invaden a la víctima directa o indirecta en un daño antijurídico, individual o colectivo.

Email: ledamez@yahoo.es

Cel: 315 - 6193373

Página 1 de 5

LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA
CONTADORA PUBLICA - UNILIBRE
CEL: 315 - 6193373

REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES PERSONALES

La reparación del daño moral en caso de lesiones tiene su fundamento en el dolor o padecimiento que se causa a la víctima directa, familiares y demás personas allegadas.

Para el efecto se fija como referente en la liquidación del perjuicio moral, en los eventos de lesiones, la valoración de la gravedad o levedad de la lesión reportada por la víctima.

De conformidad a lo probado en el proceso por la víctima así:

Porcentaje de Incapacidad determinado por la Junta de Calificación de Invalidez Regional del Valle del Cauca y por la Junta Médica de la Policía Nacional.

% = 76.09 %

No. SALARIOS
MINIMOS

HUGO EDINSON GONZALEZ MINA.	100
LUCENY DAGUA LERMA. Compañera.	100
YUELY GONZALEZ MINA. Hija.	100
MANUEL SANTOS GONZALEZ VELAZCO. Padre.	100
OLIVIA ENITH GONZALEZ MINA. Hermana.	100
NIDIA NUR GONZALEZ MINA. Hermana.	100
TOTAL SALARIOS MINIMOS POR DAÑOS MORALES	600

2. DAÑO VIDA DE RELACION O DAÑO FISIOLÓGICO O DAÑO A LA SALUD

La Gravedad de la lesión víctima directa, se deberá determinar el porcentaje de la gravedad o levedad de la afectación corporal o psicofísica, debidamente probada

Página 2 de 5

Email: ledamez@yahoo.es

Cel: 315 - 6193373

LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA
CONTADORA PUBLICA - UNILIBRE
CEL: 315 - 6193373

dentro del proceso, relativa a los aspectos o componentes funcionales, biológicos y psíquicos del ser humano.

Se debe considerar las consecuencias de la enfermedad o accidente que reflejen alteraciones al nivel del comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno social y cultural que agraven la condición de la víctima, para esto se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- La pérdida o anormalidad de la estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica (temporal o permanente).
- La anomalía, defecto o pérdida producida en un miembro órgano, tejido u otra estructura corporal o mental.
- La exteriorización de un estado patológico que refleje perturbaciones al nivel de un órgano.
- La reversibilidad o irreversibilidad de la patología.
- La restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad normal o rutinaria.
- Excesos en el desempeño y comportamiento dentro de una actividad normal o rutinaria.
- Las limitaciones o impedimentos para el desempeño de un rol determinado.
- Los factores sociales, culturales u ocupacionales.
- La edad.
- El sexo.
- Las que tengan relación con la afectación de bienes placenteros, lúdicos y agradables de la víctima.
- Las demás que se acrediten dentro del proceso.
- En casos excepcionales, esto es, cuando existen circunstancias debidamente probadas de una mayor intensidad y gravedad del daño a la salud podrá otorgarse una indemnización mayor a la señalada en la tabla anterior, sin que

Email: ledamez@yahoo.es

Cel: 315 - 6193373

Página 3 de 5

LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA
CONTADORA PUBLICA - UNILIBRE
CEL: 315 - 6193373

en tales casos el monto total de la indemnización por este concepto pueda superar la cuantía equivalente a 400 smlmv. Esta situación debe ser proporcional a la intensidad del daño.

Teniendo en cuenta la literatura anterior se procede a revisar los daños a la salud del señor Hugo Edinson González Mina Relacionados dentro del proceso para determinar que indemnización le corresponde:

El Señor HUGO EDINSON GONZALEZ MINA. Quien fue evaluado por la Junta de Calificación de Invalidez Regional Valle del Cauca y por la Junta Médica de la Policía Nacional. Quienes determinaron una pérdida de la Capacidad Laboral de un 76.09% y la capacidad de los siguientes órganos:

El Auditivo, de la Vista, una de sus extremidades inferiores quedo más corta que la otra, afectando su locomoción, perturbación del órgano de la masticación y de la dicción, además se le injertaron partes de platino que con los cambios de temperatura le producen fuertes dolores de cabeza.

Las Juntas Medicas arriba mencionadas establecieron que hay:

- o Deformidad permanente.
- o Perturbación funcional permanente.
- o Pérdida parcial de órganos.

Teniendo en cuenta lo determinado por la Junta de Calificación de Invalidez Regional Valle del Cauca y por la Junta Médica de la Policía Nacional. Que existieron daños permanentes en la humanidad del señor González Mina, teniendo en cuenta la Tabla que corresponde a REPARACION DEL DAÑO A LA SALUD Y TENIENDO DAÑOS PERMANENTES LE CORRESPONDEN:

400 SMLMV DE CONFORMIDAD CON LA TABLA

RESUMEN

Para un total de:

Indemnización por daños Morales:

600 SMLMV

Email: ledamez@yahoo.es

Cel: 315 - 6193373

Página 4 de 5

LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA
CONTADORA PUBLICA - UNILIBRE
CEL: 315 - 6193373

Indemnización por daño a la salud: 400 SMLMV

TOTAL INDEMNIZACION POR DAÑOS MORALES Y
POR DAÑO A LA SALUD EN SALARIOS MINIMOS 1.000 SMLMV
=====

CONVERSION A PESOS DE LOS 1.000 SMLMV.:

Teniendo en cuenta que el valor del salario mínimo para el año 2017 está en:
\$ 737.717 PESOS Mcte. Por 1.000 SMLMV = \$ 737.717.000.

SUMATORIA TOTAL DE LA INDEMNIZACION DEL SEÑOR HUGO EDINSON
GONZALEZ MINA.:

VR. TOTAL POR INDEMNIZACION LUCRO CESANTE
PRIMER INFORME. \$ 808.675.009

VR. TOTAL INDEMNIZACION POR DAÑOS MORALES
Y DAÑO A LA SALUD. \$ 737.717.000

GRAN TOTAL INDEMNIZACION \$1.546.392.009
=====

SON: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS
NOVENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS MCTE.

Atentamente,


C.P. LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA
T.P. 21600 T de la J.C.C.
Auxiliar de la Justicia - Perito Contadora.



Email: ledamez@yahoo.es

Cel: 315 - 6193373

Página 5 de 5